

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en córdoba	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
En mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Ses mesos.	16 50	Ses meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* no han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3.º y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Septiembre 1918).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.183

Sección de Obras públicas

CAMINOS VECINALES

Don Victoriano Ballesteros Rubio, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por la Alcaldía de Fuente Tójar se ha pedido la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de Fuente Tójar en el sitio de la Fuente, vaya á enlazar en el de Alcaudete en el vado de Priego en el río de San Juan.

En su virtud, con sujeción á lo preceptado en el art. 7.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caminos Vecinales de 29 de Junio de 1911, se abre pública información y se señala el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante este Gobierno civil ante el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

este Gobierno ante el Ayuntamiento de Rute.

Córdoba 14 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

Núm. 3.184

Don Victoriano Ballesteros Rubio, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por la Alcaldía de Priego de Córdoba se ha pedido la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de la Alda de Zagrilla termine en el kilómetro 33 de la carretera de Monturque á Alcalá la Real.

En su virtud, con sujeción á lo preceptado en el art. 7.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caminos Vecinales de 29 de Junio de 1911, se abre pública información y se señala el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante este Gobierno civil ante el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Córdoba 14 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

Inspección provincial de Primera enseñanza

Circular núm. 3.199

En la última sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública, manifestó el señor Inspector provincial de Sanidad, que la epidemia variolosa volvía á tomar incremento en algunos pueblos de la provincia, acordándose re-

terar á los Maestros y Maestras de las escuelas nacionales, exijan á los niños para ser matriculados la certificación sencilla de estar vacunados, sin cuyo requisito no los admitirán en sus clases.

Es de esperar que dicho funcionario cuidará, con gran celo, que las Juntas municipales é Inspectores locales de Sanidad cumplan sin demora ni pretexto sus obligaciones, prestando gratuitamente sus servicios para que los padres de familia encuentren facilidades en la demanda y aplicación de vacunación, y de este modo contribuyamos todos á la mayor salud de los niños.

No duda esta Inspección que según costumbre durante el período de vacaciones se habrán blanqueado y aseado convenientemente los locales y material fijo de las clases, procurando con la limpieza diaria estén siempre en el mayor estado de pulcritud, tan necesario á la salud é higiene de los niños; pero si los Maestros advirtieran que el servicio general de blanqueo y sanitario de retretes y demás dependencias no se hubiera atendido, deberán dar cuenta de ello á esta Inspección, que dará traslado de las faltas al Ilmo. Sr. Gobernador civil para las determinaciones que procedan cerca de Juntas y de las autoridades de Sanidad municipales, obligadas á estar al tanto de estas circunstancias.

Córdoba 16 de Septiembre de 1918.—El Inspector Jefe, *José del Río*.
Sres. Maestros y Maestras de las escuelas nacionales de 1.ª enseñanza de esta provincia.

Delegación de Hacienda PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.205

Inspección

Con esta fecha cesa en el cargo de Inspector de Hacienda de esta provincia don Juan Laborde Morrell, Oficial de quinta clase de esta Inspección de Hacienda, á virtud de orden de la Inspección General de 11 del actual en la que le nombra en Comisión á girar visita del Tributo en la provincia de Sevilla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Córdoba 16 de Septiembre de 1918.—El Delegado de Hacienda, *Modesto Marín*.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ante las consultas formuladas en relación con el arbitrio que grava las importaciones de algodón y sus manufacturas, como consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Mayo último y en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 del mismo mes, por lo que afecta á los tejidos y manufacturas que á continuación se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por el Comité oficial Algodonero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que para la aplicación del cita-

de arbitrio se tome como base la cantidad de algodón que los mismos contienen, y que se fija en la siguiente proporción:

El 15 por 100 de su peso, para los cueros artificiales formados por un tejido de algodón recubierto por una de sus caras de una pasta en cuya composición entra como principal materia el aceite de linaza; el 40 por 100 de su peso, para las correas cuya urdimbre es de pelo de camello y algodón, y la trama únicamente de algodón; el 50 por 100 de su peso, para los tejidos comprendidos bajo la denominación de astracanes; y el 10 por 100 de su peso para las telas para encuadernación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1918.

VENTOSA.

Señores Director general de Aduanas y Presidente del Comité oficial Algodonero.

(«Gaceta» 8 Septiembre 1918).

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 3.204

Por el señor Agente General Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia han sido nombrados auxiliares don Dionisio Blázquez, para Hinojosa del Duque, Blázquez, Valsequillo, Dos Torres, Santa Eufemia y Viso; don Buenaventura Ferreira Hinojosa, don Manuel Ferreira Hinojosa y don Francisco Peñalver Cabrera, para Brena, Cabra, Luque, Almedinilla, Palenciana y Valenzuela; don Ricardo Morán Ruiz, para Posadas y Almodovar del Río; don Hermenegildo García Enciso, para Lucena, y don Antonio Viana Iglesias, para La Rambla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de cuanto dispone el art. 12 de la vigente Instrucción de apremios.

Córdoba 17 de Septiembre de 1918.—El Jefe de la Sección P. A., Alvaro de Larrader y Lamaiguera.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de contribuir al mejor éxito del Primer Congreso Nacional de Medicina y de la Exposición Nacional de Medicina e Higiene que, bajo el augusto Patronato de S. M. el Rey don Alfonso XIII, se celebrará en Madrid en los días 18 al 18 de Octubre próximo, y accediendo á lo solicitado por el Excelentísimo señor Presidente del mencionado Congreso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los funcionarios de este Ministerio que residan en provincias y que tengan servicios relacionados con los fi-

nes del repetido Congreso, puedan venir á tomar parte en sus tareas, previa autorización de los Jefes respectivos de sus Cuerpos, á fin de que no sufra perjuicio alguno el servicio, y

2.º Que por los Jefes de los Cuerpos técnicos de este Ministerio, cuyos trabajos encajen en la Sección científica de la Exposición aneja al expresado Congreso, se adopten las disposiciones convenientes para concurrir con dichos trabajos á la obra nacional de cultura que se propone realizar ese Certamen.

De Real orden lo comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1918

CAMBÓ.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» 15 Septiembre 1918).

Junta municipal del Censo electoral DE VALSEQUILLO

Núm. 3.172

Don Gabriel Pineda y Herrera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que por expresada Junta, en sesión del día 29 del actual, se nombró Presidente y Suplente de la única Mesa electoral de esta villa, para el próximo bienio, á los señores que á continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única
Presidente, don Francisco Camacho Robas.

Suplente, don Antonio Jorge Camacho Morillo.

Y en cumplimiento de lo ordenada, para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del Presidente en Valsequillo á 31 de Agosto de 1918.—P. S. M.: El Secretario, Gabriel Pineda.—V.º B.º: El Presidente, Alberto Cano.

DE GUADALCAZAR

Núm. 3.173

Don Luis María y Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que esta Junta, en sesión del 29 de Agosto último, nombró Presidentes de las Mesas electorales para el próximo bienio á los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección única
Presidente, don José Aguilar Montaña.

Suplente, don Rafael Sánchez Maqueda.

Distrito segundo.—Sección única
Presidente, don José López Maqueda.

Suplente, don Mariano Alonso Pozo.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL, expido la presente visada por el señor Presidente en Guadalcazar á 1.º de Septiembre de 1918.—Luis María.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Serano.

DE LUQUE

Núm. 3.226

Don Francisco Ariza Pavón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en sesión celebrada por la Junta en 23 de Agosto último y para el próximo bienio, han sido designados por Ministerio de la Ley Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales los electores siguientes:

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, Aguilera Ortiz Miguel.

Suplente, Villalba Moral Francisco.

Sección segunda

Presidente, Aragón Galisteo Joaquín.

Suplente, Terras Cañete Manuel de

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, Anoris Lopez Joaquín.

Suplente, Ubeda Jiménez Antonio.

Sección segunda

Presidente, Aranda Cordobés Antonio.

Suplente, Zafra Lopez Joaquín.

Es relación certificada con su acta á que me refiero. Y para que conste se expide visada por el señor Presidente y sellada por el de la Junta en Luque á 1.º de Septiembre de 1918. E. Secretario, Francisco Ariza.—V.º B.º: El Presidente, Agustín Ortiz Pérez.

DE MONTILLA

Núm. 3.174

Don Antonio Almanza y Priego, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad y de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: que la Junta municipal del Censo en la sesión celebrada en 29 del actual, para la designación de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales para el bienio de 1919 y 1920, ha designado los que á continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Víctor Ruiz García.

Suplente, don Manuel Luque-Romero y Jordano.

Sección segunda
Presidente, don José Márquez y Cabello.

Suplente, don Miguel Luque y Pérez.

Sección tercera

Presidente, don José Márquez y Cambronero.

Suplente, don Antonio Luque y Córdoba.

Distrito segundo.—Sección primera
Presidente, don Antonio Muñoz-Rojas y Castilla.

Suplente, don Juan M. Leiva y Repiso.

Sección segunda

Presidente, don Francisco Polonio y Díaz.

Suplente, don Rafael Luque y Torres.

Sección tercera
Presidente, don Miguel Ponferrada y Casas.

Suplente, don Francisco Luque y Aguilar.

Distrito tercero.—Sección primera

Presidente, don Luis Morejón y Carretero.

Suplente, don Luis Luque y Molina.

Sección segunda

Presidente, don Juan Martos y Aguilera.

Suplente, don Francisco Luque y Pérez.

Sección tercera

Presidente, don Angel Sisternes y Moreno.

Suplente, don Gil Alejo Expósito.

Sección cuarta

Presidente, don Roque Navajas y Jurado.

Suplente, don Manuel Luque y Polonio.

Distrito cuarto.—Sección primera

Presidente, don José Tejada y Prieto.

Suplente, don Francisco Luque y Mesa.

Sección segunda

Presidente, don José Madrid y Sánchez.

Suplente, don Florencio Luque y Ruiz.

Sección tercera

Presidente, don Joaquín Márquez del Real.

Suplente, don Felipe Luque-Romero y Jordano.

Y para que conste y elevar al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para la inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente en Montilla á 30 de Agosto de 1918.—Antonio Almanza.—V.º B.º: El Presidente, José Ribó.

Recaudación de Contribuciones ZONA DE CORDOBA

Núm. 3.202

Contribuciones Rústica, Urbana, Industrial y Utilidades

Don José Ruiz del Portal, Agente Recaudador para la cobranza de Contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal:

Hago saber: que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 10 del corriente, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los Contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y Edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de la Instrucción de procedimientos de igual

fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisficieren los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza a contarse desde el día de la fecha.

Córdoba 11 de Septiembre de 1918.—
El Agente Recaudador, José Ruiz del Portal.

Fábrica Militar de Subsistencias DE PEÑAFLORES

Núm. 3.221

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día cuatro de Octubre próximo, a las 12 de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en esta Fábrica un concurso público para la adquisición del trigo, hilaza de yute, aceite para engrasar, gaita para coser botas y sacos y precintos de plomo que se consideren necesarios durante el expresado mes de Octubre.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso de referencia, estarán de manifiesto en esta Fábrica todos los días laborables desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, debiendo hacer presente para conocimiento del público que para tomar parte en el concurso, será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de la contribución industrial, o certificado de alta por este concepto y depositar en la caja de la citada Fábrica, el cinco por ciento del importe de su proposición valorada para este solo objeto al tipo que se fije en el pliego de condiciones técnicas y las proposiciones habrán de presentarse por escrito y en pliego cerrado.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto durante quince minutos una licitación de puja a la llama, entre los autores de las mismas y si transcurrido dicho tiempo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflores 15 de Septiembre de 1918.—
El Coronel Director, Mariano Aranguren.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA.—Núm. 3.227

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública de ayer, un proyecto de transferencias de varios créditos necesarios en el presupuesto ordinario vigente, para reecreer algunas consignaciones aplicables a determinados servicios administrativos ya acordados, y otros de urgente necesidad, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que durante este plazo pueda ser examinado por cuantas personas les interese antes de someterlo a la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta municipal.

Córdoba 17 de Septiembre de 1918.—
José Sanz.

LA VICTORIA.—Núm. 3.222

Don Manuel Merina Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1919, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del señor Regidor Síndico, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, como dispone el artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

La Victoria 16 de Septiembre de 1918.—
Manuel Merina.

BUJALANCE.—Núm. 3.208

Don Antonio Zurita Vera, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador la rectificación del padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula de este Municipio en el próximo año venidero de 1919, queda expuesta al público en el negociado correspondiente de esta Secretaría por el término de ocho días, dentro del cual podrán hacerse las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

Bujalance 14 de Septiembre de 1918.—
Antonio Zurita.

GUADALCAZAR.—Núm. 3.010

Don Juan A. Sanchez Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1919, y dictaminado por el señor Regidor Síndico de la Corporación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y exponer las reclamaciones que a su derecho convenga.

También se hace saber: que aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto

de consumos, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1918, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se halla de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de este municipio a fin de que pueda ser examinado; lo que se hace público en cumplimiento a la Real orden Circular de 8 de Agosto de 1878, cuya tarifa es la siguiente:

UNIDADES	Consumo calculado durante el año	Precio medio	Derechos en unidad	Producto anual calculado	Pesetas
Huevos.	El 100	11	1	4.740	4.740
Leña no destinada a la industria.	100 kilos.	1	25	1.700	1.700
Faja de cereales.	Idem.	2	50	4.000	4.000
Gallinas y gallinas.	Una.	4	20	800	800
Pollas.	Idem.	2	20	800	800
Pavos.	Idem.	6	1	600	600
Leche.	Litro.	40	5	760	760
					18.400
					8.70
					17.15
					40.840
					TOTAL.

Guadalcazar 30 de Agosto de 1918.—
El Alcalde Presidente, Juan A. Sanchez.
El Secretario, Luis Marín.

ENCINAS REALES.—Núm. 3.224

Don Francisco Gonzalez Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial de este término, que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado y producirse las oportunas reclamaciones.

Encinas Reales 13 de Septiembre de 1918.—
Francisco Gonzalez.

JUZGADOS

POZOBLANCO.—Núm. 3.194

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, segundo edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye ex-

pediente a instancia del Procurador don Carlos Cabrera y Pedraza, en nombre y representación de doña Francisca Serrano Cabrera, vecina de Villanueva de Córdoba, para acreditar el dominio a favor de los hijos de esta doña María Purificación, don Alfonso, doña Antonia y doña María Josefa Herruzo Serrano, de la finca siguiente:

Un pedazo de terreno poblado de chaparral, procedente de la finca llamada Navalmeral y Dehesa Vieja, llamado de los Rodeos, término municipal de Villanueva de Córdoba, de cabida de treinta y seis fanegas y nueve celemines, equivalentes a veinte y tres hectáreas, diez y ocho áreas y veinte y cinco centiáreas; que linda por Norte con tierras de estos mismos interesados; al Saliente con el Arroyo de Vega Montero; por el Mediodía con este mismo arroyo y tierras de los herederos de don Bernardo Blanco Moreno, y al Poniente otras de don Bartolomé Fermín Blanco Moreno; se encuentra libre de cargas y tiene un valor de cuatro mil cuatrocientas veinte y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos. Deslinada finca se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de don Angel Serrano Cabrera, a quien se la compró el padre de los hijos de la doña Francisca Serrano Cabrera, don Cayetano Herruzo Moreno, ya difunto, al folio ciento sesenta y nueve, del tomo trescientos ochenta, libro setenta de Villanueva de Córdoba, finca número seis mil diez y siete, inscripción primera; la descrita finca les pertenece a los referidos doña María Purificación, don Alfonso, doña Antonia y doña María Josefa Herruzo Serrano, por adjudicación que se les hizo al fallecimiento de su padre don Cayetano Herruzo Moreno en escritura de partición otorgada en Villanueva de Córdoba ante el Notario de expresada villa don Juan Ruperto Mejía y Campos el día diez de Febrero de mil novecientos quince.

En cuyo expediente se acordó por providencia fecha veinte y cuatro de Junio último, entre otras diligencias, convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que comparecieran si quisieran a alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia; habiendo tenido lugar el primero en ocho de Julio último.

Dado en Pozoblanco a nueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—
Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

POSADAS.—Núm. 3.164

Don Adolfo Gomez Camarero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria,

ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y detengan activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día cinco del actual, del término de La Carlota, á Juan Cañero Alcántara, de aquellos vecinos; y caso de ser habidos sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á doce de Septiembre mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gómez-Camínaro.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de las caballerías

Una rucha, cuatro años, alzada 1'28, rucia clara, con una cicatriz en la cadera izquierda.

Un rucho, dos años, alzada 1'20, negro.

Ambas con el hierro de El Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

MONTORO.—Núm. 3.187

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca de los objetos que al final se reseñarán, sustraídos el día ocho de Junio del corriente año, del tren número uno entre las estaciones de Villa del Río á Espeluy, propios dichos efectos del vecino de Barcelona José Arque Escudero; procediendo también á la detención del autor ó autores del hecho, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel del partido.

Dado en Montoro á catorce Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano Lopez.

Efectos sustraídos

Cuatro camisas de hilo.

Dos camisetitas de lana.

Dos idem afelpadas.

Cuatro calcetillos de hilo.

Seis pares de calcetines.

Dos docenas de pañuelos de bolsillo de hilo y algodón.

Cinco pares de puños.

Seis cuellos de hilo.

Una navaja de afeitar.

Cincuenta pesetas.

Diez tiras de cuero para braguero.

Una llave de acero larga para conformar bragueros.

Unas tijeras.

Un destornillador.

Un sacabocados.

Una faja neutral para persona mayor y niño.

Dois vendajes de goma.

POZOBLANCO.—Núm. 3.197

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de seis años, de un metro cincuenta centímetros de alzada ó algo más, capa castaña clara, ligeramente corba, bocinegra y extremo nariz más claro, raza española y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. 2 en el muslo izquierdo, á la que está asegurada, hurtada al vecino de esta villa Antonio Ruiz y Ruiz, de su cercado sito en las Zorreras, extramuros de esta población, la noche del siete al ocho del actual; y de ser habida sea puesta á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á once Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Aureliano B. Bérniz.

CORDOBA.—Núm. 3.200

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber, que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente á instancia de don Joaquín Trillo Figueras y Barbero, de esta vecindad y mayor de edad, para que se declare justificado y se inscriba á su favor el dominio de una haza de tierra en el término municipal de esta ciudad, llamada «Haza Quemada ó del Majano»; que linda al Norte con la hacienda de Peña Tejada; al Este con la vereda de la Mesta; al Sur y Oeste con la finca nombrada «El Majano», comprendiendo bajo sus linderos una extensión superficial de siete hectáreas, ocho áreas y cuarenta y cinco centiáreas, estando poblada de monte bajo y algunas encinas y olivos.

Y en cumplimiento de lo acordado se cita á doña Cañonante Solís Almellanes, de quien precede dicha haza, á los dueños de las fincas colindantes con la misma y á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan si quisieren á alegar su derecho.

Dado en Córdoba á siete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

POSADAS.—Núm. 3.228

Don Adolfo Gómez-Camínaro y Morn, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de los

efectos que al final se reseñan, robados el día trece del mes actual, de una casilla enclavada en terrenos de la finca de la Plata, del término de esta villa; y caso de ser habidos sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á quince Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gómez Camínaro.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de los efectos robados

Un zurrón nuevo de becerro con la boca de material viejo.

Unos zajones de becerro en mediano uso.

Una escopeta de un cañón sistema antiguo.

Dois navajas de afeitar y bolsa de aseo.

Una navaja grande de hoja de sierra.

Una faja.

Dois vestiduras interiores de ropa blanca, con marcas M. N.

Unos pantalones de tela oscura.

Una blusa azul y rayas blancas.

Como unos tres kilogramos de tocino añejo.

Medio celemin de garbanzos.

Un jarro de aceite; y

Un litro de vinagre.

LUCENA.—Núm. 3.217

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca y detención en la cárcel de este partido á mi disposición de un individuo desconocido, de regular estatura, joven, vestido con traje oscuro de bracero, gitanos al parecer, que debe tener desgarrones en las ropas producidos por los dientes de una mano de hierro, suponiéndose esté herido, el cual es autor de lesiones por disparo de arma de fuego á Nicolás Sánchez Morante y de tentativa de robo de una caballería en la madrugada de ayer en el sitio denominado Prado de los Caballos, de este término.

Dado en Lucena á dieciséis Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las per-

sonas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.218

FLORES BERLANGA, Rosalía; natural de Aguilár, de estado casada, sin profesión especial, de treinta y tres años; domiciliada últimamente en dicha ciudad, cuyo actual paradero se ignora; procesada por hurto, como comprendida en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de mencionada ciudad, á ampliar la indagatoria que tiene preatada en mencionada causa.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.185

CABELLO TRENA, José, hijo de Juan y de Antonia, natural de Puente Genil (Córdoba), de estado soltero, de oficio jornalero, de veinte y cinco años de edad y de estatura regular, color sano, frente espaciosa, ojos pardos, pelo castaño claro, bigote rubio y que no tiene seña particular alguna; domiciliado en esta capital y contra quien instruyo causa por el delito de insulto á fuerza armada; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Comandante de Instrucción, don Adolfo Iachauate Cortes.—Málaga doce de Septiembre de mil novecientos dieciocho.—El Comandante Just instructor, Adolfo Iachauate.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6